

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

ÍNDICE

1. Mensaje de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz -----	2
2. Misión y Visión -----	3
3. Disposiciones Generales -----	4
4. Principios Constitucionales, principios que rigen en el servicio público de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave y valores institucionales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz-----	4
5. Mecanismos de Implementación del Código de Conducta -----	8
6. Descripción de las Conductas -----	10
7. Firmas de Adhesión -----	14



1. Mensaje de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz

Conscientes de los compromisos adquiridos durante la presente administración, y comprometidos con la atención de las necesidades más urgentes de la población vulnerable, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, a través de las diversas áreas que lo integran, implementa programas y acciones encaminados a fomentar y garantizar el respeto y la observancia de los valores, principios y reglas de integridad que toda persona al servicio público debe incorporar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sin discriminación hacia persona alguna, todo ello de conformidad con las estrategias contempladas dentro del Plan Veracruzano de Desarrollo 2016 – 2018, que buscan renovar la gobernanza e impulsar nuevas formas de gobierno, mediante el mejoramiento del marco regulatorio, la correcta operación de las instituciones, el recto ejercicio de la función pública, la transparencia, la efectiva rendición de cuentas, así como la constante capacitación de todo el personal que ocupa un cargo público, a fin de continuar sirviendo a la sociedad veracruzana con eficiencia y eficacia, reconociendo, promoviendo y continuando el desarrollo de una cultura basada en el respeto por los valores éticos.

María Laura García Beltrán
Directora General del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de Veracruz



DIF
ESTADO DE VERACRUZ

VER Familia
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

2. Misión y Visión

Misión

Generar sinergias que amplíen y mejoren los servicios de Asistencia Social en el Estado, con base en la Política Nacional de Asistencia Social, alineado al Plan Veracruzano de Desarrollo 2016-2018, en coordinación con los tres Órdenes de Gobierno y la Sociedad Civil Organizada.

Visión

Posicionar al Estado de Veracruz como un referente nacional e internacional, como rector de la asistencia social.



Título Primero Capítulo I 3. Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Código se encuentra al amparo del marco normativo siguiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV. Plan Veracruzano de Desarrollo 2016 – 2018.
- V. Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.
- VII. Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Artículo 2. El presente Código contiene las disposiciones para regular y distinguir entre las conductas consideradas correctas e incorrectas, así como los valores, principios y reglas de integridad que deben observar, respetar y cumplir las personas al servicio público dependientes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Capítulo II

4. Principios Constitucionales, principios que rigen en el servicio público de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave y valores institucionales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz

Artículo 3. Los **principios** que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función son:

1. **Legalidad:** Conocer y cumplir las disposiciones jurídicas que regulan sus funciones, actuando siempre con apego a la normatividad, orientando su desempeño sustentado invariablemente en el estado de derecho.
2. **Honradez:** Actuar con toda probidad, rectitud e integridad, rechazando en todo momento cualquier beneficio, provecho, dádivas u obsequios de cualquier índole, ventaja personal o a favor de terceros en el desempeño de sus funciones.



3. **Lealtad:** Ser corresponsable en su servicio a la ciudadanía y cumplir la función que el Estado le ha conferido, anteponiendo el interés público y necesidades colectivas al interés particular.
4. **Imparcialidad:** Ejercer sus funciones de manera objetiva y sin prejuicios, proporcionando un trato equitativo a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones o privilegios que generen influencia indebida.
5. **Eficiencia:** Optimizar los resultados programados con los recursos asignados.

Así como los principios que rigen en el servicio público de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 5:

1. **Legalidad**
2. **Objetividad**
3. **Profesionalismo**
4. **Honradez**
5. **Lealtad**
6. **Imparcialidad**
7. **Eficiencia**
8. **Eficacia**
9. **Equidad**
10. **Transparencia**
11. **Economía**
12. **Integridad**
13. **Competencia por mérito**

Los **Valores Institucionales** a observar son:

Honestidad: La persona al servicio público debe conducirse en todo momento con integridad, probidad y veracidad, fomentando en la sociedad una cultura de confianza actuando con lealtad, compromiso, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución, si utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier



persona u organización que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de sus deberes propios de su cargo, empleo o comisión.

Transparencia: La persona al servicio público debe garantizar el derecho fundamental de toda persona al acceso de la información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz, que permita a la ciudadanía a estar informada sobre el desempeño de las facultades de quienes laboran en el servicio público y manejo de los bienes y recursos que administra, sin más límites del interés público y los derechos de privacidad que la propia Ley imponga.

Lealtad: La persona al servicio público debe ser corresponsable en su servicio a la ciudadanía y cumplir su función que el Estado le ha conferido, anteponiendo el interés público y necesidades colectivas al interés particular.

Institucionalidad: La persona al servicio público debe acatar y asumir todos aquellos mandatos derivados de los estatutos y demás directrices institucionales, que no solo están enfocados en el cumplimiento de deberes y el asumir derechos, sino con las responsabilidades personales, profesionales y sociales derivadas de la vinculación institucional que se tenga y los estándares de calidad con los cuales se deben cumplir dichas responsabilidades.

Compromiso: La persona al servicio público debe tener firme disposición y convicción permanente para el logro de los objetivos institucionales y actuar más allá del deber.

Corresponsabilidad: La persona al servicio público debe colaborar entre si y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad de las y los ciudadanos en la institución.

Capítulo III

5. Mecanismos de Implementación del Código de Conducta

Artículo 4. Las personas al servicio público deberán dar puntual seguimiento a la aplicación del presente Código, en atención a lo siguiente:

Políticas de Cumplimiento

El personal al servicio público, deberá poner en práctica lo establecido en el presente código, acatando lo siguiente:

- Aplicar los valores y principios mencionados en el presente código a su actuar diario.
- Respetar y fomentar dentro y fuera de la Institución el desenvolvimiento de los mismos.
- Informar con oportunidad al Comité de Ética las acciones que observe o de las que tenga conocimiento y que sean contrarias a las descritas en el presente Código.



Responsabilidades de los Servidores Públicos y de los Titulares

El personal al servicio público, deberá acatar lo siguiente:

- Denunciar el incumplimiento de cualquiera de las conductas señaladas en el presente Código, además de verificar su adecuada aplicación.
- Tener claro la Visión y Misión institucional.
- Aceptar las medidas disciplinarias concernientes en caso de incurrir en incumplimiento con alguna de las conductas señaladas en el presente Código.

Procedimientos para presentar una Queja y Denuncia

Ante el incumplimiento de alguna de las conductas descritas en el presente Código por cualquier persona al servicio público en esta Institución, se pondrá a disposición del público los teléfonos 01 (228) 8423730 y 8423737, así como el lada sin costo (01 800) 1343838, los cuales funcionarán como medio receptor de opiniones, quejas, sugerencias y/o comentarios, además de servir como medio de difusión del Comité de Ética.

Asimismo, se pone a disposición del público en general, el correo electrónico etica.dif@veracruz.gob.mx, para la recepción, seguimiento y atención de quejas y denuncias, además, podrá ser interpuesta dependiendo su naturaleza, la queja o denuncia correspondiente a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.difver.gob.mx/quejas-servidores-publicos/>, disponible en la página institucional del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Veracruz: <http://www.difver.gob.mx/>.

Debiendo proporcionar para ello, aquellos datos solicitados en cada una de las casillas desplegadas, toda vez que el Comité de Ética de este Sistema, recibirá directamente la denuncia o queja en absoluta confidencialidad, y emitirá las recomendaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones de las personas al servicio público, e iniciará el procedimiento disciplinario correspondiente, en términos de lo dispuesto en la **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**. Pudiendo ser este y de acuerdo a su gravedad, alguno de los siguientes:

- I. Amonestación privada;
- II. Amonestación pública con apercibimiento; y
- III. Privación del derecho de ascenso.

La medida disciplinaria será aplicada conforme a:

- Su naturaleza, gravedad y frecuencia;
- El grado de conocimiento y responsabilidad del empleado respecto a la infracción y el efecto de su comportamiento sobre otros, tanto dentro como fuera de la empresa;



- El grado de participación directa del servidor público;
- La información voluntaria del servidor público sobre su propia infracción y la aceptación de su responsabilidad; y
- El historial del servidor público, incluyendo los factores relacionados con su desempeño.

No se tomarán represalias, castigos u hostigamientos contra cualquier persona en el servicio público que, de buena fe, realice una queja o denuncia respecto del comportamiento ético o al incumplimiento de responsabilidades presentado por otros servidores públicos.

Capítulo IV 6. Descripción de las Conductas

Artículo 5. Las personas al servicio público dependientes de esta Institución, deberán saber distinguir entre las conductas correctas e incorrectas en el desempeño de su empleo, cargo y/o comisión, buscando el fomento de las primeras y evitando las segundas.

Artículo 6. En relación al artículo anterior, toda persona al servicio público de este Organismo deberá procurar la **integridad pública** en relación a lo siguiente:

Conocer el código de ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo.

Promover la ética en la Institución, a través de programas y actividades que al interior de esta se realicen.

Actuar y conducirse de acuerdo con los valores éticos referidos en el presente Código.

Fomentar los principios y valores de la Institución.

Garantizar la existencia de medios para denunciar cualquier tipo de abuso realizado por personal al servicio público.

Abstenerse de obtener cualquier beneficio personal o de perjudicar a terceros.

Anteponer las tareas laborales a las personales.

Denunciar ante la instancia correspondiente cualquier acto de corrupción.

Respetar las diversas leyes, reglamentos y demás normatividad relacionado al ejercicio de sus atribuciones.



Artículo 7. En relación al artículo quinto del presente Código, toda persona al servicio público de este Organismo deberá procurar el ***cumplimiento al marco normativo*** en relación a lo siguiente:

Conocer el Reglamento Interior de la Institución, así como la normatividad que rige mi actuar como servidor público.

Reconocer la misión y visión del Organismo.

Tener claro los objetivos que persigue la institución y **contribuir** a su cumplimiento.

Artículo 8. En relación al artículo quinto del presente Código, toda persona al servicio público de este Organismo deberá procurar el ***desempeño público*** en relación a lo siguiente:

Identificar las funciones específicas de su área de trabajo.

Observar el cumplimiento de lo establecido dentro de los manuales administrativos aplicables.

Portar credencial de identificación en un lugar visible durante el tiempo que dure mi jornada de trabajo.

Cumplir puntual y responsablemente con las actividades asignadas.

Acudir puntualmente a las citas y demás compromisos laborales.

Abstenerse de utilizar las atribuciones del empleo, cargo o comisión para beneficio personal o de terceros.

Conducirse de manera objetiva, sin prejuicios y proporcionando un trato equitativo.

Cumplir puntualmente con las labores cotidianas que requiera su empleo, cargo, comisión o función.

Mantener ordenado, limpio y seguro el lugar de trabajo.

Evitar introducir alimentos o cualquier tipo de sustancia que pueda poner en riesgo la salud del personal.

Respetar las disposiciones y restricciones relacionadas con el consumo de sustancias tóxicas.

Artículo 9. En relación al artículo quinto del presente Código, toda persona al servicio público de este Organismo deberá procurar el ***debido uso y asignación de los recursos públicos*** en relación a lo siguiente:



Emplear los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos que tengan asignados de manera responsable y productiva en la realización de las tareas que me sean encomendadas, apegándome a la normatividad para contribuir a una clara rendición de cuentas.

Utilizar adecuadamente el mobiliario y demás equipo asignado para el cumplimiento de sus funciones.

Optimizar los servicios y trámites que se ofrezcan en el área de trabajo en que se encuentre adscrito.

Hacer un uso adecuado de la telefonía, internet, papelería, y demás servicios con que se cuente.

Promover el ahorro de papel, agua, energía eléctrica y cualquier otro tipo de insumos.

Fomentar la cultura del reciclaje.

Artículo 10. En relación al artículo quinto del presente Código, toda persona al servicio público de este Organismo deberá procurar el **acceso a la información pública** en relación a lo siguiente:

Garantizar y **colaborar** con el acceso libre y transparente a la información pública.

Proteger la información considerada como clasificada, evitando su utilización en beneficio propio.

Manejar honestamente la información institucional.

Abstenerse de alterar, ocultar, sustraer o eliminar de manera deliberada la información que obre en su poder.

Artículo 11. En relación al artículo quinto del presente Código, toda persona al servicio público de este Organismo deberá procurar las **relaciones interpersonales** en relación a lo siguiente:

Fomentar la creación de un clima favorable a la diversidad cultural de las personas al servicio público.

Vigilar la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

Cooperar en la buena comunicación entre directivos y subalternos.

Observar el respeto mutuo en las relaciones de trabajo.



Conducirse honrada y respetuosamente hacia las pertenencias personales de sus compañeros.

Abstenerse de propagar rumores o comentarios que lesionen la integridad moral o reputación de sus compañeros.

Evitar realizar acciones que distraigan a sus compañeros, como escuchar música con alto volumen o realizar operaciones de compra venta.

Rechazar el uso de un lenguaje ofensivo.

Fomentar una cultura de prevención y erradicación del acoso sexual y/o laboral.

Artículo 12. En relación al artículo quinto del presente Código, toda persona al servicio público de este Organismo deberá procurar el **respeto por los demás** en relación a lo siguiente:

Dirigirse con la debida cortesía, cordialidad, igualdad y tolerancia para con sus compañeros de trabajo.

Brindar un trato digno, equitativo e incluyente.

Rechazar los actos de injusticia, trato preferente o discriminatorio hacia cualquier persona.

Fomentar la creación de un ambiente laboral en el que sus ideas sean consideradas y tomadas en cuenta.

Artículo 13. En relación al artículo quinto del presente Código, toda persona al servicio público de este Organismo deberá procurar el **desarrollo integral** en relación a lo siguiente:

Participar en los procesos de capacitación que le permitan desarrollar habilidades para mejorar su desempeño laboral y mantener sus conocimientos actualizados.

Cooperar para que los superiores jerárquicos reconozcan los méritos obtenidos por sus colaboradores sin apropiarse de sus ideas e iniciativas.

Compartir con las demás personas que laboran al servicio público, los conocimientos y habilidades adquiridos durante las capacitaciones y experiencias.

Promover el mejoramiento en el desempeño de las actividades laborales.

Artículo 14. En relación al artículo quinto del presente Código, toda persona al servicio público de este Organismo deberá procurar la **relación con la ciudadanía** en relación a lo siguiente:



DIF
ESTADO DE VERACRUZ

VER Familia
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

Brindar atención equitativa e imparcial para con la ciudadanía.

Proporcionar servicios de calidad, a fin de fortalecer la confianza en la ciudadanía y la credibilidad en la institución.

Orientar a cualquier persona con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio cuando ésta solicite algún trámite o servicio.

Desarrollar una imagen digna y agradable, personal y laboralmente.



7. Firmas De Adhesión

María Laura García Beltrán

Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz

Pedro Aquino Alvarado

Director Jurídico y Consultivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz

Javier Marín Atristain

Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz

Moisés Barrios Jácome

Director de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz

Lórien Arrington Báez

Directora de Asistencia e Integración Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz

María Ilda Parga Parga

Directora del Centro de las Artes Indígenas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz

José Alberto Denicia Caleco

Director del Centro de Rehabilitación e Inclusión Social de Veracruz del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz

Elena Paola Laudi Herrera

Procuradora Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz

Anhuar Sainz Yunes

Director de Programas Especiales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz



Transitorios

Primero. El presente Código entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Se abroga el Código de Conducta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de noviembre de 2014.

Tercero. El presente Código fue aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante acuerdo JG-007/4/17-O de la Cuarta Sesión Ordinaria 2017.